

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

### GERENCIA MUNICIPAL.

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD".

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 344 – 2019 – MMP/GM.

Puno, 19 de junio del 2019.

#### VISTOS:

El Informe N° 0271 – 2019 – MPP/GDHPC/SIPU, de fecha 12 de junio del 2019; la Resolución de Gerencia Municipal N° 099 – 2019 – GM/MPP, de fecha 18 de marzo del 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

**Que**, la Gerencia Municipal es el órgano de Dirección de más alto nivel Administrativo de la Municipalidad Provincial de Puno, bajo cuya dirección y responsabilidad se encuentra la administración municipal. Depende directamente de la Alcaldía.

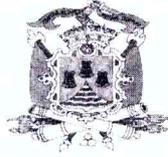
**Que**, de acuerdo a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

**Que**, habiéndose emitido la Resolución de Gerencia Municipal N° 099 – 2019 – GM/MPP, de fecha 18 de marzo del 2019, en su Artículo Primero reconfirma el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Puno, incurriéndose en error material involuntario, donde sea consignado de manera errónea el nombre de un integrante, indicándose Gerente De Desarrollo Económico Y Participación Ciudadana, siendo lo correcto Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, errores que no alteran lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada.

**Que**, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error.

**Que**, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**  
**GERENCIA MUNICIPAL.**

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 125 – 2019 – MPP/A, de fecha 31 de enero del 2019 y con las visaciones respectivas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 099 – 2019 – GM/MPP, de fecha 18 de marzo del 2019, con respecto al nombre de los Representantes del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Puno, en el cual:

**DICE:**

- Gerente De Desarrollo Económico Y Participación Ciudadana.

**DEBE DECIR:**

- Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 099 – 2019 – GM/MPP, de fecha 18 de marzo del 2019, quedan subsistentes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución para los fines de Ley, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Gerencia de Ingeniería Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica e instancias correspondientes para su fiel cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Gerente Municipal